

**La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de
Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los
quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la
investigación**

**The evolution of Alternative Dispute Resolution at the Faculty of Law of
the University of Costa Rica through the tasks of university teaching,
university extension and research**

Dra. Marcela Moreno Buján*

* Decana, Facultad de Derecho, UCR. Coordinadora, Cátedra de Resolución Alternativa de Conflictos, Facultad de Derecho, UCR. Doctora en Derecho, Área de Derecho Social, y Especialista en Negociación por la Universidad de Buenos Aires (UBA), República Argentina, graduada con distinción de ambos programas de posgrado. Especialista en Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los Pueblos Indígenas y Derecho a la Alimentación por la Fundación Henry Dunant América Latina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), República de Chile. Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (UCR). Mediadora y formadora de neutrales, certificada y autorizada por la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC) del Ministerio de Justicia y Paz de la República de Costa Rica. Decana de la Facultad de Derecho de la UCR. Catedrática en la misma institución, impartiendo los cursos de Investigación Jurídica, Razonamiento Jurídico, Métodos de Investigación, Sociología Jurídica, Derecho Ambiental y Resolución Alternativa de Conflictos. Ha sido coordinadora de múltiples proyectos de acción social (trabajo comunal universitario, extensión docente y extensión cultural) en la Facultad de Derecho de la UCR. Investigadora adscrita al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la UCR. Correo electrónico: marcela.moreno@ucr.ac.cr

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

Resumen: El presente artículo expone a la comunidad lectora la evolución de la disciplina de la Resolución Alternativa de Conflictos (conocida por sus siglas en castellano como RAC) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, mediante la recopilación de las iniciativas académicas más relevantes que la Unidad Académica ha desarrollado en la materia a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación, siendo relevante la sistematización de esas experiencias en el marco del 180 aniversario de la Facultad de Derecho y el 60 aniversario de la Revista de Ciencias Jurídicas.

Palabras clave: Resolución Alternativa de Conflictos, Acción Social, Investigación, Docencia, Desarrollo Histórico

Abstract: This article exposes to the readers the evolution of the discipline of Alternative Conflict Resolution (known by its acronym in Spanish as RAC) at the Facultad de Derecho of the Universidad de Costa Rica by compiling the most relevant academic initiatives. that the Academic Unit has developed in the matter through the university tasks of teaching, social action and research, the systematization of these experiences being relevant within the framework of the 180th anniversary of the Facultad de Derecho and the 60th anniversary of the Revista de Ciencias Jurídicas.

Keywords: Alternative Conflict Resolution, Social Action, Investigation, Teaching, Historic Development

Contenidos:

1. Introducción. 2. Desarrollo. 2.1. La resolución alternativa de conflictos a través de la docencia. 2.2. La resolución alternativa de conflictos a través de la acción social. 2.3. La resolución alternativa de conflictos a través de la investigación. 3. Conclusiones. 4. Referencias bibliográficas.

1. Introducción

Tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Universidad se autoconcibe como una institución de educación superior y cultura que construye y difunde conocimiento científico a través de tres quehaceres universitarios, a saber: la docencia, la acción social y la investigación.¹

Aunado a ello, la misma norma estatutaria contempla un conjunto de principios orientadores de los quehaceres universitarios, donde se encuentra incluido el principio orientador del derecho a la resolución alternativa de conflictos.² Así las cosas, todo quehacer universitario en la Universidad de Costa Rica ha de ser desarrollado con una perspectiva de resolución alternativa de conflictos.

Esa perspectiva también se ve robustecida por las necesidades imperantes de institucionalización de los procesos de resolución alternativa de conflictos en nuestro país, siendo que, tanto las instituciones públicas como privadas, deben generar estructuras y habilidades en sus comunidades respecto a la autogestión de los conflictos que se suscitan en los espacios de desenvolvimiento colectivo, tales como los lugares donde se desarrollan actividades laborales y académicas, siendo este el caso de nuestra Universidad.

En el mismo sentido, se puede observar que a partir de la promulgación de la *Carta de las Naciones Unidas*³, la prevención y erradicación de las amenazas para la paz se ha

¹ Véase el numeral 1 del Estatuto Orgánico de la UCR, decretado en el mes de marzo de 1974, en observancia de los acuerdos de las Asambleas Universitarias celebradas los días: 05 de junio de 1971; 23 de junio de 1972; 11 de agosto de 1972; 27 de noviembre de 1972; 29 de noviembre de 1972 y 06 de diciembre de 1972.

² Véase el numeral 4 inciso h) del Estatuto Orgánico de la UCR, decretado en el mes de marzo de 1974, en observancia de los acuerdos de las Asambleas Universitarias celebradas los días: 05 de junio de 1971; 23 de junio de 1972; 11 de agosto de 1972; 27 de noviembre de 1972; 29 de noviembre de 1972 y 06 de diciembre de 1972.

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

convertido en una de las principales metas de la mayoría de los Estados, donde las entidades de educación superior han jugado un rol protagónico en la que respecta a la educación y alfabetización en Derechos Humanos, cultura de paz y resolución alternativa de conflictos.

Al respecto, la *Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad*⁴ de 1975 genera una visión mucho más abarcadora de la paz y donde las entidades de educación superior se constituyen en los actores más relevantes, siendo que el fortalecimiento de la paz puede desarrollarse a través de la divulgación de los avances científicos y tecnológicos, con el objetivo de conseguir el desarrollo económico y social de los pueblos, efectivizándose así los derechos y libertades humanas de conformidad con la *Carta de las Naciones Unidas*. También, desde 1984, la paz, comprendida desde la óptica del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es un derecho humano⁵ y también un elemento indispensable para el ejercicio, goce y disfrute de los demás Derechos Humanos.

De igual forma, la *Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz* de 1984 “(...) *exhorta e invita a la implementación de la perspectiva de la resolución alternativa de conflictos para la solución de controversias de índole internacional, observándose lo*

³ Firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco de los Estados Unidos de América al finalizar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional. Entra en vigencia el 24 de octubre del mismo año.

⁴ Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 3384 (XXX) del 10 de noviembre de 1975.

⁵ A partir de la promulgación de la *Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz* en 1984, la paz ha sido considerada como un derecho humano de los pueblos y el fomento de su realización se ha convertido en una obligación fundamental de todos los Estados. Esta declaración ha sido adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 39/11 del 12 de noviembre de 1984.

*establecido en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. Además, se recomienda a los Estados miembros la adopción de medidas adecuadas en el ámbito nacional para la resolución pacífica de los conflictos internos”.*⁶

Según lo referido, puede afirmarse que la conceptualización de la resolución alternativa y pacífica de conflictos ha de dividirse en dos ámbitos, a saber: a) la promoción y mantenimiento de la paz en y entre los Estados; y b) la implementación de los procesos específicos de resolución alternativa y pacífica de controversias en el ámbito internacional y nacional.

Respecto al segundo ámbito recién indicado, la legislación nacional vigente que contempla una regulación respecto a los procesos de resolución alternativa de conflictos se encuentra consagrada en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho fundamental, al alcance del numeral 43 de nuestra Constitución Política, el cual señala:

*“Artículo 43.- Toda persona tiene derecho a terminar sus diferencias patrimoniales por medio de árbitros, aun habiendo litigio pendiente”.*⁷

La mención de este artículo constitucional es relevante porque evidencia la importancia que el legislador constituyente le brindaba a lo que en la actualidad se entiende como el acceso a los procesos de resolución alternativa de conflictos, estableciéndose de manera incipiente como derecho fundamental en la Carta Magna de 1949, a pesar de que no es sino hasta el año 1997 –casi cinco décadas después- que el legislador vio la necesidad de que el país contara con un cuerpo normativo específico que viniera a regular y fiscalizar los procesos de resolución alternativa de conflictos en el país, a través de la promulgación de la

⁶ Marcela Moreno Buján, “Teorías y paradigmas que fundamentan y habilitan la enseñanza y el ejercicio del proceso de mediación en las instituciones de educación superior”, en *Comunidad Académica y COVID19. Volumen III*, eds. Marcela Moreno Buján y Carlos E. Peralta (San José: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Acción Social, 2022), p. 41.

⁷ Constitución Política de la República de Costa Rica. Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871 (consulta realizada el 17 de octubre del 2023).

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

*Ley No. 7727: “Ley Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social”*⁸ y del *Decreto Ejecutivo No. 32152: Reglamento al Capítulo IV de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social”*⁹, mismos que constituyen el marco legal de la resolución alternativa de conflictos en Costa Rica.

Según lo indicado, de seguido se presenta una sistematización de las experiencias de docencia, acción social e investigación que ha desarrollado la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica en materia de resolución pacífica y alternativa de conflictos, proceso de síntesis que se enmarca a su vez en la conmemoración del 180 aniversario de la Facultad de Derecho y el 60 aniversario de la Revista de Ciencias Jurídicas.

2. Desarrollo

La resolución alternativa de conflictos y la promoción de la paz social en la Universidad de Costa Rica se ubican en las políticas institucionales de la Institución desde el año 2005 y hasta las políticas quinquenales 2021-2025¹⁰. Desde el año 2005 y hasta la fecha, podemos observar que se promueve esta temática en tres sentidos, a saber:

- a) mediante la enunciación de la cultura de paz y la resolución alternativa de conflictos como un valor que debe ser rescatado y fortalecido, con el fin de fomentar un sistema de valores que han permitido crear la identidad institucional y que fundamentan el quehacer universitario;
- b) como estrategia para el mejoramiento de la gestión universitaria a través de la creación de una instancia de resolución alternativa de conflictos que asegure la

⁸ Ley de la República del 09 de diciembre de 1997 y publicada en la Gaceta No. 09 del 14 de enero de 1998.

⁹ Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República del 27 de octubre del 2004 y publicado en la Gaceta No. 249 del 21 de diciembre del 2004.

¹⁰ Véase el compendio de políticas institucionales desde el 2005 hasta las quinquenales 2021-2015 en el sitio web oficial del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica: <https://www.cu.ucr.ac.cr/politicas.html>

salvaguarda de los intereses de la Institución, haciéndose hincapié en uno de los principios inspiradores de la resolución alternativa de conflictos, como lo es la satisfacción plena de los intereses a ser negociados; y

- c) promoviendo un vínculo Universidad-Sociedad, a través del desarrollo de nuevas formas de solución de conflictos al servicio de la comunidad nacional y universitaria, lo que permite el ejercicio y operacionalización de los Derechos Humanos y los derechos fundamentales.

Además, resulta de vital importancia visibilizar que, a partir del año 2007, la política institucional que obedece a la creación de una instancia de resolución alternativa de conflictos en la Universidad pasó de ser una política general a una política prioritaria, y para el año 2008 se contempló como una política específica, al igual que en el año 2009.

Pese a todo, en las políticas quinquenales 2010-2014 se evidencia un cambio drástico en las tres acepciones que se venían manejando sobre los mecanismos de resolución alternativa de conflictos en la Institución, esto en vista de que ya no se promovió más la creación de la instancia de resolución alternativa de conflictos, sino únicamente el fomento de una cultura de paz y de la resolución alternativa de conflictos que promoviera la satisfacción personal y la salvaguarda de los intereses institucionales.

En las políticas quinquenales diseñadas para el período 2016-2020 se suprimieron por completo las políticas generales y específicas que contenían de forma manifiesta aspectos relacionados con la cultura de paz y la resolución alternativa de conflictos, sustituyéndose por una única enunciación que remite a la discusión y solución de los problemas nacionales, especialmente aquellos donde tienen participación personas en condición de vulnerabilidad.

Actualmente, en las políticas quinquenales que rigen para período 2021-2025, se retomó de manera específica la enunciación de la promoción de la cultura de la resolución alternativa de conflictos desde la perspectiva de los Derechos Humanos, fundamentalmente en lo que concierne al desarrollo de entornos académicos y laborales donde se destaque la igualdad, la inclusividad y espacios libres de todo tipo de violencia.

Aunado a lo anterior, se presenta a continuación un cuadro informativo que contiene las políticas institucionales que desde el año 2005 han enunciado un componente de cultura de paz y resolución alternativa de conflictos en la Universidad:

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica relacionadas con la cultura de paz y la resolución alternativa de conflictos:

<i>NOMBRE</i>	<i>TIPO DE POLÍTICA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
POLÍTICAS PRIORITARIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2005 (<i>Aprobadas en sesión 4863-06, 25-02/2004. Publicadas en La Gaceta Universitaria 04-2004, 15/03/2004.</i>)	4. RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. Estas políticas procuran fortalecer las condiciones para la interacción universitaria con la comunidad nacional e internacional, con el fin de seguir contribuyendo en la construcción de una sociedad más humana y justa.	4.2. La Universidad de Costa Rica fomentará, en toda la comunidad universitaria y nacional, una cultura de paz.
	6. EFICIENCIA, EFICACIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA. Estas políticas se refieren a la búsqueda constante de mejoramiento continuo y sistemático de la administración universitaria, como apoyo de la academia.	6.15. La Universidad de Costa Rica promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, con miras a salvaguardar los intereses universitarios y fomentar la satisfacción personal.
POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2006 (<i>Aprobadas en sesión 4954-01, 03-03-05. Publicadas en la Gaceta Universitaria 04-2005, 29-04-05 (posfecha al 05-05-05).</i>)	1. VALORES Y PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR UNIVERSIDAD. Estas políticas se orientan a fomentar principios y un sistema de valores que han permitido construir la identidad institucional. Toda acción universitaria, sustantiva o de apoyo a esta, debe estar sustentada en los principios jurídicos, éticos y valores que fundamentan el quehacer de la Institución.	Políticas generales 1.1. La Universidad de Costa Rica promoverá el rescate y el fortalecimiento de valores para la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos, ni crear un orden jerárquico entre ellos: (...) Paz (...).
	2. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA. Estas políticas se orientan a satisfacer la necesidad constante del mejoramiento y el balance de las funciones sustantivas de la Universidad de Costa Rica (Docencia- Investigación-Acción Social).	Políticas generales 2.7. La Universidad de Costa Rica promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, mediante la creación de una instancia destinada a salvaguardar los intereses universitarios y fomentar la satisfacción personal.
	5. RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. Estas políticas procuran fortalecer las condiciones para la interacción universitaria con	Políticas generales 5.2. La Universidad de Costa Rica fomentará, en la comunidad universitaria y nacional, una cultura de paz, favoreciendo el desarrollo de

	la comunidad nacional e internacional, con el fin de seguir construyendo una universidad de mayor excelencia y contribuir al desarrollo y a la construcción de una sociedad más justa y humana, sin detrimento de su autonomía especial.	nuevas formas de solución de conflictos y una ética global, basada en los derechos humanos universales y particulares
<p>POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2007 (Aprobadas en sesión 5052-03, 01-03-06. Publicadas en la Gaceta Universitaria 04-2006, 27-03-06).</p>	<p>1. VALORES Y PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR UNIVERSIDAD. Estas políticas se orientan a fomentar principios y un sistema de valores que han permitido construir la identidad institucional. Toda acción universitaria, sustantiva o de apoyo a esta, debe estar sustentada en los principios jurídicos, éticos y valores que fundamentan el quehacer de la Institución.</p>	<p>Políticas generales</p> <p>1.1 Promoverá el rescate y el fortalecimiento de valores y principios en la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos ni crear un orden jerárquico entre ellos:</p> <p>(...) Paz (...).</p>
	<p>4. RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL. Estas políticas procuran fortalecer las condiciones para la interacción universitaria con la comunidad nacional e internacional, con el fin de seguir construyendo una universidad de mayor excelencia y contribuir al desarrollo y a la construcción de una sociedad más justa y humana, sin detrimento de su autonomía constitucional.</p>	<p>Políticas generales</p> <p>4.7 Fomentará, tanto en la comunidad universitaria como en el ámbito nacional e internacional, una cultura de paz, que propicie el desarrollo de nuevas formas de solución de conflictos y una ética global, basada en el ejercicio de los derechos humanos.</p>
	<p>6. VIDA UNIVERSITARIA. Estas políticas están dirigidas a la orientación de los esfuerzos institucionales que promuevan la satisfacción de las necesidades básicas tangibles e intangibles de la comunidad universitaria, en el contexto de un ambiente laboral inclusivo, que propicie las relaciones cordiales, de colaboración, equitativas y de reconocimiento entre los diversos estamentos que conforman la colectividad de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>Políticas prioritarias para el año 2007</p> <p>6.8 Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, mediante la creación de una instancia destinada a fomentar la satisfacción personal, colectiva, y a salvaguardar los intereses institucionales.</p>
<p>POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2008 (Aprobadas en sesión 5137, artículo único, celebrada el 1º de marzo de 2007. Publicadas en Gaceta Universitaria).</p>	<p>1. FOMENTO DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR UNIVERSIDAD.</p>	<p>Políticas generales:</p> <p>La Universidad de Costa Rica:</p> <p>1.1 Promoverá y creará conciencia acerca de la preeminencia de los valores y principios como elementos fundamentales para la realización de</p>

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

		<p>las personas, de los colectivos y del quehacer institucional, y sin pretender ser exhaustivos ni crear un orden jerárquico, se destacan los siguientes:</p> <p>(...) Paz (...).</p>
	<p>4. FORTALECIMIENTO DE LA VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL.</p> <p>Políticas generales. La Universidad de Costa Rica fortalecerá las condiciones para la interacción con la comunidad nacional e internacional, con el fin de ser una institución que contribuya al desarrollo y a la construcción de una sociedad inclusiva, próspera, justa y humanista.</p>	<p>Políticas específicas:</p> <p>4.7 Fomentará, tanto en la comunidad universitaria como en el ámbito nacional e internacional, una cultura de paz, que propicie el desarrollo de nuevas formas de solución de conflictos y una ética global, basada en el ejercicio de los derechos humanos.</p>
	<p>6. PROMOCIÓN DEL BIENESTAR EN LA VIDA UNIVERSITARIA.</p> <p>Política general. La Universidad de Costa Rica orientará sus esfuerzos para promover la satisfacción de las necesidades y derechos tangibles e intangibles de la comunidad universitaria, en el contexto de un ambiente laboral y clima organizacional inclusivo, que propicie las relaciones cordiales, de colaboración, equitativas y de reconocimiento entre los diversos estamentos que conforman la colectividad institucional.</p>	<p>Políticas específicas:</p> <p>6.8 Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, mediante la creación de una instancia destinada a fomentar la satisfacción personal, colectiva, y a salvaguardar los intereses institucionales.</p>
<p>POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2009 (Aprobadas en sesión 5232, artículo único, celebrada el 06 de marzo de 2008. Publicadas en Gaceta Universitaria 07-2008, 18-04-08).</p>	<p>Las políticas parten de los VALORES Y PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR UNIVERSIDAD, los cuales representan la base fundamental que orienta la labor de la comunidad universitaria e inciden, transversalmente, en cada uno de los ejes de las políticas institucionales.</p>	<p>La Universidad de Costa Rica promoverá y creará conciencia acerca de la preeminencia de los siguientes valores y principios, como elementos fundamentales para la realización de las personas, de los colectivos y del quehacer institucional.</p> <p>Valores:</p> <p>(...) Paz</p>

		(...).
	EJE 1. UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD. Comprende los temas y las políticas asociadas a la interacción con la comunidad nacional e internacional, con el fin de ser una institución que contribuya al desarrollo y a la construcción de una sociedad inclusiva, próspera, justa y humanista.	TEMA 1. 1. Vinculación con el entorno 1.1.9. Fomentará, tanto en la comunidad universitaria como en el ámbito nacional e internacional, una cultura de paz, que propicie el desarrollo de nuevas formas de solución de conflictos y una ética global, basada en el ejercicio de los derechos humanos.
	EJE 5. GESTIÓN UNIVERSITARIA. Comprende los temas y las políticas tendientes a fortalecer una gestión universitaria eficiente y eficaz, sustentada en la promoción del bienestar de la comunidad universitaria, en una perspectiva de futuro y en nuevos enfoques para la gestión integral del conocimiento y de las diversas fuentes de financiación para vitalizar el quehacer institucional.	TEMA 5.5. Bienestar en la vida universitaria 5.5.5. Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, mediante la creación de una instancia destinada a fomentar la satisfacción personal, colectiva, y a salvaguardar los intereses institucionales.
POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LOS AÑOS 2010 – 2014 <i>(Aprobadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 5296, artículo único, del 13-10-2008, publicadas en La Gaceta Universitaria 40-2008 del 21-11-2008).</i>	EJE 1. UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD. Comprende los temas y las políticas asociadas a la interacción de la Universidad con la comunidad nacional e internacional, con el fin de que la Institución continúe contribuyendo al desarrollo equitativo del país y a la construcción de una sociedad humanista, inclusiva, justa y próspera.	TEMA 1.1. Vinculación con el Entorno 1.1.1. Fomentará, tanto en la comunidad universitaria como en los ámbitos nacional e internacional, una cultura de paz, que propicie el desarrollo de nuevas formas de solución de conflictos y una ética basada en el ejercicio de los derechos humanos.
	EJE 5. BIENESTAR EN LA VIDA UNIVERSITARIA. Comprende los temas y las políticas dirigidas a promover y resguardar los derechos de la comunidad universitaria para respetar su condición humana y mejorar la calidad de su entorno social y natural.	TEMA 5.1. Convivencia Universitaria 5.1.4. Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y a salvaguardar los intereses institucionales.
Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 “Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad” <i>(Aprobadas en sesión extraordinaria 5884, artículo único, del 20/03/2015, publicada en La Gaceta Universitaria 13-2015, del 05/06/2015).</i>	I. EJE: Universidad y Sociedad.	1.1. Fortalecerá el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, y pondrá a disposición del país su capacidad institucional, con el fin de plantear propuestas y desarrollar capacidades locales que beneficien a la sociedad costarricense, especialmente aquellos sectores más vulnerables, de manera que se enriquezca el quehacer académico.
Políticas Institucionales 2021-2025	Eje VIII. Igualdad e inclusividad.	8.2.2 Inculcar en la comunidad

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

<p>(Aprobadas en la Sesión N.º 6357, artículo 6, del 05/03/2020, publicada en el Alcance La Gaceta Universitaria 13-2020, del 17/03/2020).</p>	<p>Políticas</p> <p>8.2 Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.</p>	<p>universitaria el respeto a las diferencias y una cultura de la resolución de conflictos.</p>
--	---	---

Tabla 1. Fuente: Elaboración propia a partir del listado de políticas institucionales universitarias de los años 2005 a la fecha, disponibles en el sitio web <https://www.cu.ucr.ac.cr/politicas.html> del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.

En el encuadre de las políticas institucionales universitarias recién referidas, se enmarcan las experiencias e iniciativas de los quehaceres de la docencia, la acción social y la investigación que la Facultad de Derecho ha desarrollado en materia de resolución alternativa de conflictos que se describen en los siguientes subapartados.

2.1. La resolución alternativa de conflictos a través de la docencia

En lo que respecta a la evolución de la resolución alternativa de conflictos a través del quehacer universitario de la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, resulta de vital importancia detenerse a conceptualizar -o por lo menos puntualizar- a qué nos referimos cuando enunciamos o mencionamos esta disciplina. Es decir, valga contestar primero cuál es el objeto de estudio de la resolución alternativa de conflictos, para luego identificar las iniciativas de docencia que coinciden con la delimitación del objeto de estudio.

De tal manera, se toma como punto de partida para la delimitación del objeto de estudio de comentario el “(...) reconocer las distintas manifestaciones procedimentales que adoptaron, adoptan y seguirán adoptando los procesos de resolución alternativa de disputas en las diversas culturas, en distintos momentos históricos, para tratar los conflictos sociales de forma pacífica y autocompositiva. Es decir, sin que un tercero, con autoridad, les arrebatase a las personas en conflicto la posibilidad de tomar una decisión e implementarla en torno a la controversia que les convoca. Las prácticas sociales evidencian una clara vocación para desarrollar los procesos de resolución alternativa de disputas, respecto a los conflictos que emergen en el devenir de la convivencia humana. Así

*las cosas, puede reconocerse que estos procesos se enmarcan en dos tipos de escenarios, a saber: a) los contextos previos a su incorporación en el Movimiento RAC; y b) su introducción en los distintos sistemas jurídicos, donde se observa la emisión de normativa específica sobre la materia, especialmente, a partir de la década de los años setenta del Siglo XX. Es en este momento, en el que la doctrina considera al Movimiento RAC como el principal responsable de lograr un impacto significativo en los sistemas jurídicos respecto al acceso a la justicia (...). Se afirma, como punto de partida, que el uso de los distintos procesos de resolución alternativa de conflictos, en diversas culturas y distintos momentos históricos, ha constituido una costumbre jurídica, que, con el pasar del tiempo, fue siendo legislada, paulatinamente, por varios ordenamientos jurídicos alrededor del mundo”.*¹¹

Según lo indicado, se hará mención de todas aquellas iniciativas de docencia en la materia de la resolución alternativa de conflictos que coincida con la delimitación del objeto de estudio recién enunciado, lo cual remite a identificar un proceso como alternativo a todo aquel que promueva la intervención de los conflictos sociales de forma pacífica y autocompositiva¹².

¹¹ Marcela Moreno Buján, “La dimensión sociopolítica del Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)”. *Revista IUS Doctrina*, 12(2), 2019: 2-4.

¹² La autocomposición del conflicto social implica que “(...) se logra cuando las partes, a través de una reflexión sistemáticamente guiada por el mediador acerca de sus necesidades, sus opciones y sus alternativas, están en condiciones de tomar la decisión que en ese momento sea posible para el tratamiento de [la] disputa. Para que esto sea así, los mediadores debemos creer auténticamente en la sabiduría de las personas para resolver sus situaciones, dejando de lado cualquier atisbo de paternalismo que, aun con las mejores intenciones, implique transmitir una experiencia personal o un conocimiento en desmedro de la decisión reflexiva de cada una de las partes. El sustento de esta condición es la creencia de que nadie puede saber mejor que los protagonistas del conflicto la manera de resolverlo, y que, cuando son los propios interesados los que encuentran las soluciones, adquieren más compromiso con los resultados del acuerdo. Este compromiso, a su vez, augura una mayor posibilidad de cumplimiento de los términos estipulados”.

María Elena Caram, Diana Teresa Eilbaum y Matilde Risolía, *Mediación. Diseño de una Práctica* (Buenos Aires: Librería Histórica, 2010), p. 53.

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

En ese sentido, y a la luz de la evolución que ha tenido la malla curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho en la Universidad de Costa Rica, se identifican dos momentos históricos relevantes para la incorporación de la disciplina de la resolución alternativa de conflictos en el pénsum académico, a saber:

- a) un primer momento, cuando se incorpora la disciplina como curso independiente a través de los cursos conocidos como “cátedras abiertas” u “optativos”, visible en el Plan de Estudios de 1983, su reforma parcial de 1995, la actualización del año 2000 y la reforma parcial del año 2005¹³; y
- b) cuando se incorpora el curso de Resolución Alternativa de Conflictos, ya no como una materia optativa sino como asignatura obligatoria mediante la reforma parcial del Plan de Estudios aprobada en el año 2018, que rigió y sigue vigente desde el año 2019.

Este curso se ubica en el I Ciclo Lectivo del Cuarto Año de la carrera, teniendo como requisitos la aprobación previa de los cursos de: Derecho Constitucional IV; Derecho Procesal Civil II y Derecho Procesal Penal II. Así también, contempla como correquisito el curso de Derecho de la Contratación Privada I.¹⁴

En la actualidad, se cuenta en este momento con dos cohortes que ya han cursado el curso obligatorio de Resolución Alternativa de Conflictos, lo cual se proyecta de la misma forma para todas las cohortes ingresantes desde el año 2019 y hasta que no se promueve una nueva reforma curricular estructural.

2.2. La resolución alternativa de conflictos a través de la acción social

¹³ Véase el registro histórico de los Planes de Estudio de la Facultad de Derecho bajo custodia de la Unidad de Archivo de la Unidad Académica.

¹⁴ Véase la Resolución VD-R-10566-2018 de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad de Costa Rica de fecha 17 de diciembre del 2018.

En el marco de la ejecución del quehacer de la acción social, el proyecto más relevante con el que cuenta la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica en la materia lo constituye el centro gratuito de resolución alternativa de conflictos Casa de Justicia Sede Rodrigo Facio.

Las Casas de Justicia son un programa costarricense de carácter público que ofrece servicios gratuitos de mediación y sensibilización en paz social en todo el país, son centros autorizados y fiscalizados por el Ministerio de Justicia y Paz, a través de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC), para la administración del proceso de mediación institucional en diversas materias.

Asimismo, las Casas de Justicia tienen como antecedente el establecimiento de un programa de cooperación internacional que inició en el año 1998, donde se instituyeron como socios contraparte en la materia: el Ministerio de Justicia y Paz; el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); la Fundación para la Cooperación Estatal (FUCE); el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); la Fundación Costa Rica - Estados Unidos de América para la Cooperación (CRUSA); y la asignación de fondos del propio Ministerio al programa.

El programa nació como una respuesta a la obligación fundamental de los Estados de promover la paz mediante la inserción de procesos de resolución pacífica de controversias en sus sistemas de administración de justicia. Además, se puso en marcha el programa como una estrategia para minimizar específicamente dos situaciones que para ese momento eran temas prioritarios en la agenda política nacional: a) la violencia en las comunidades y la inexistencia de opciones que permitieran la resolución de conflictos comunitarios de manera pacífica y consensuada; y b) la mora judicial producida por altos índices de judicialización de los conflictos en el territorio nacional.

En lo que respecta a la Universidad de Costa Rica, el programa Casas de Justicia inició en la Institución desde la firma y ejecución del *Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Justicia y Paz y la Universidad de Costa Rica* a partir del 18 de agosto del año 2003, contando con su primera prórroga a partir del 24 de mayo del 2006 y las sucesivas prórrogas que han permitido la vigencia y ejecución del proyecto hasta la actualidad.

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

En los últimos veinte años, la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Justicia y Paz, a través de la Facultad de Derecho, se han mantenido como socios contraparte en lo que respecta a unir esfuerzos con el objetivo de promover y administrar procesos de resolución pacífica de conflictos para personas en condición de vulnerabilidad respecto a su acceso a la justicia.

En la primera década de la relación de cooperación descrita, entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Justicia y Paz se lograron inaugurar cuatro Casas de Justicia. La primera, la *Casa de Justicia de la Sede de Guanacaste*, fue inaugurada y autorizada para su funcionamiento el 08 de setiembre del año 2004 mediante resolución No. 2404-2004 DINARAC, misma que fue cerrada y asumida por otro socio contraparte. La segunda, la *Casa de Justicia de la Sede de Occidente*, con fecha de autorización del 12 de setiembre del 2005 mediante resolución No. 024-2005 DINARAC, la cual con posterioridad se cerró y se trasladó a la Municipalidad de Palmares. La tercera en orden cronológico, la *Casa de Justicia Sede Rodrigo Facio*, ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, con fecha de autorización del 14 de setiembre del 2006 mediante resolución No. 0038-2006 DINARAC, la cual este año cumple diecisiete años de funcionamiento ininterrumpido. Por último, la *Casa de Justicia de Alajuela*, inaugurada el 31 de julio del 2009 y que a diferencia de las demás, funcionó en sus inicios mediante un convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Costa Rica, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y el Ministerio de Justicia y Paz.

Si bien es cierto, este programa no cuenta con una normativa específica que regule el desempeño de estos centros gratuitos de solución alternativa de disputas, las actividades y servicios ofrecidos se encuentran enmarcados por: a) la Ley No. 7. 727: “Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social”; y b) el Decreto No. 32.152: “Reglamento al Capítulo IV de la Ley sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social”.

La ley por su parte, otorga a todas las personas “(...) *el derecho de recurrir al diálogo, la negociación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y otras técnicas*

*similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible*¹⁵ y el reglamento se encarga de brindar las pautas de funcionamiento de todo Centro¹⁶ –público o privado, gratuito u oneroso– que administre procesos de resolución alternativa de conflictos en el país.

Se puede afirmar que, el reglamento en mención es el instrumento normativo que le dio fuerza ejecutoria a la Ley No. 7. 727, especialmente en lo referido a la apertura e inspección de centros de resolución alternativa de conflictos. La creación de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC), como entidad promotora y fiscalizadora de las actividades de resolución alternativa de conflictos en el país, permitió el desarrollo sostenido en el tiempo de diversos centros, lo cual influyó en la utilización creciente de los procesos alternativos de solución de disputas por parte de diversos actores de la sociedad.

En observancia de la ley y el decreto referidos, se entiende que cuando un centro conduce procesos *autocompositivos* de solución de disputas es porque: a) esa actividad se desarrolla de manera habitual y no en forma *ad hoc*; y b) la DINARAC ha emitido una orden de autorización con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones:

Requisitos y obligaciones de los Centros que administran procesos RAC en Costa Rica

Requisitos por cumplir para que el Centro sea autorizado	<ul style="list-style-type: none"> a) Presentar la certificación de la personería jurídica vigente del Centro o de la Entidad a la que éste pertenece. b) Establecer la dirección exacta del Centro y según corresponda, de la Entidad a la que pertenece, y calidades de sus representantes legales. c) Confeccionar un reglamento de funcionamiento del Centro, debidamente aprobado por su órgano jerárquico superior, en el cual se demuestre que cumple con todos los requisitos de la Ley y este reglamento. d) Reglamentar cada uno de los procesos RAC que administra el Centro, así como un código de ética de los neutrales y el personal administrativo vinculados. e) Establecer un organigrama del Centro y/o de la Entidad a la que pertenece.
---	---

¹⁵ Artículo 2 de la Ley No. 7. 727.

¹⁶ Según lo dispuesto por el decreto en mención, se entenderá por este tipo de centros aquellas “*entidades creadas exclusivamente para la administración institucional de métodos alternos para la solución de conflictos, o bien, la dependencia u oficina perteneciente a una entidad, por medio de la cual, ésta administra institucionalmente los citados métodos. Estos Centros deben estar autorizados por la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos*”. Artículo 1 inciso d) del Decreto Ejecutivo No. 32. 152.

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

	<ul style="list-style-type: none"> f) En caso de que el Centro sea oneroso, diseñar un sistema de tarifas, honorarios de neutrales y costos administrativos vigentes en el Centro. g) Prescribir un sistema de rendimiento de garantía, y su monto o porcentaje para el pago de tarifas, honorarios y costos administrativos, cuando aquellas sean exigidas por el Centro de previo a asumir el caso o solicitud. h) Diseñar un plano de la infraestructura utilizada para el desarrollo de los procesos de solución alterna de conflictos. i) Publicar la lista de neutrales que en forma permanente o <i>ad hoc</i> ejercerán labores en el Centro, con indicación expresa de su formación y experiencia en el área de Resolución Alterna de Conflictos.
<p>Obligaciones por cumplir luego de que el Centro ha sido autorizado</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Publicar y dar acceso a la información relacionada con los reglamentos de funcionamiento y procedimientos, sus organigramas, listas de neutrales, su currícula y antecedentes profesionales, estadísticas, sanciones aplicadas y tarifas vigentes. b) Mantener estricta confidencialidad –salvo para las partes legitimadas en el proceso, sus asesores debidamente autorizados y neutrales intervinientes– sobre: el contenido de las actividades preparatorias, discusiones, conversaciones y demás aspectos que ocurrieren durante el proceso de conciliación o mediación; y cualquier información que así dispongan la Constitución Política y/o la Ley. c) Asumir la responsabilidad de las actuaciones y omisiones culposas o dolosas de sus neutrales, personal administrativo y operativo, en la administración institucional de procesos RAC. d) Informar a la DINARAC de toda modificación relacionada con los aspectos contemplados en los requisitos de autorización. e) Solicitar el aval de cualquier modificación al reglamento de funcionamiento y el plano de infraestructura. f) Informar a la DINARAC sobre la inclusión y exclusión de neutrales de la lista aprobada. g) Recibir y tramitar las quejas presentadas contra sus neutrales y personal administrativo e informar a la DINARAC sobre las medidas disciplinarias aplicadas a los neutrales incorporados en la lista del Centro y al personal administrativo. h) Enviar cuatrimestralmente a la DINARAC, la información estadística que se les solicite, de acuerdo al formulario elaborado por esa Dirección para esos efectos. i) Presentar en la DINARAC, cualquier otra información que les sea requerida. j) Informar cuando el Centro permanezca inactivo por un período mayor a tres meses. k) Continuar tramitando los procesos pendientes al momento de ser sancionado con la suspensión o revocación de su autorización para administrar procesos RAC.

Tabla 2. Fuente: Elaboración propia a partir de los Artículos 6, 11, 12, 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No. 32. 152.

Se desprende de la tabla anterior que, al producirse el incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas, la DINARAC cuenta con completa autoridad y competencia para revocar la autorización de funcionamiento respectiva. De tal forma, se entiende que los centros autorizados deben acatar una serie de disposiciones legales, tales como: requerimientos de carácter general como lo serían los receptados por la ley y el decreto en mención; y otros de carácter particular que quedarían constituidos por el reglamento de funcionamiento y el código de ética de cada establecimiento.

Resulta relevante referir la normativa recién indicada puesto que, la Universidad de Costa Rica, que a través de la Facultad de Derecho ha fungido como socio contraparte del Ministerio de Justicia y Paz y fiscalizada por la DINARAC, nunca ha incurrido en alguna falta a sus obligaciones legales, lo cual ha permitido el ejercicio y desarrollo de procesos de resolución alternativa de conflictos de calidad y con observancia del marco normativo aplicable durante los últimos veinte años.

Finalmente, además de las funciones señaladas, las Casas de Justicia, especialmente las que cuentan con entidades académicas de educación superior como socios contraparte, realizan investigación específica sobre aspectos relacionados con la implementación de la resolución alternativa de conflictos en áreas concretas emergentes que se consideran nichos de conflicto y respecto de poblaciones focalizadas que pudieran verse beneficiadas con la utilización de este tipo de procesos; incluyendo también el ejercicio de la docencia a través del dictado de cursos de formación de mediadores, facilitación de diálogo y cultura de paz.

Al respecto, se enuncian a continuación los proyectos de acción social que se han desarrollado en la materia por parte de la Facultad de Derecho, y vinculados a la Casa de Justicia Sede Rodrigo Facio:

Matriz de proyectos de acción social relacionados con las temáticas de la cultura de paz y la resolución alternativa de conflictos

Proyecto	Descripción	Personas académicas responsables
Casa de Justicia Sede Rodrigo Facio	Este proyecto busca ofrecer una alternativa para la solución de diversos conflictos que surgen en el ámbito de las relaciones familiares, laborales, civiles, vecinales, comerciales, así como contravencionales. Utilizando para ello métodos y técnicas que permiten una solución autocompositiva de los conflictos, orientada a lograr el acceso efectivo a una justicia célere, gratuita y satisfactoria, en procura de fortalecer la paz social y la democracia en un Estado de Derecho.	En los últimos diecisiete años las personas coordinadoras de este proyecto han sido la Dra. Anahí Fajardo Torres y Dra. Marcela Moreno Buján.
Trabajo Comunal Universitario No. 540: Procesos pedagógicos y didácticos para la enseñanza de los derechos humanos y la convivencia pacífica	El TCU 540 tenía como finalidad elaborar y planificar actividades didácticas relacionadas con la enseñanza de los derechos humanos y la convivencia pacífica. Esta elaboración y planificación didáctica tomó en cuenta: la lógica disciplinar (se analiza cuáles son las disciplinas que se encuentran implicadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje), las lógicas de los sujetos	Durante los nueve años de vigencia del proyecto las personas coordinadoras de esta iniciativa han sido la Dra. Melissa Salas Brenes y la Dra. Marcela Moreno Buján.

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

	<p>intervinientes (pretende conocer las motivaciones, situaciones y circunstancias que ubican a los sujetos intervinientes en un proceso de enseñanza aprendizaje determinado) y los contextos donde tienen lugar los procesos de enseñanza-aprendizaje (realizar una reflexión crítica sobre cómo incide este contexto en los sujetos intervinientes).</p> <p>El proyecto se mantuvo vigente desde el año 2013 y hasta el año 2021.</p>	
<p>Programa de la Facultad de Derecho para el Acceso a la Justicia de Comunidades Indígenas socialmente vulnerables y/o excluidas</p>	<p>Este proyecto tuvo como objetivo general promover un ambiente donde se pudieran desarrollar acciones concretas destinadas a proporcionar un adecuado y eficaz acceso a la justicia por parte de las comunidades indígenas del país.</p> <p>Aunado a ello, como objetivo específico se propuso elaborar un estudio que visibilizara la problemática sociojurídica de las comunidades indígenas en cuanto a la implementación de mecanismos de resolución de conflictos en los territorios indígenas.</p>	<p>Primer proyecto en la historia de la Facultad de Derecho en ser ganador en la II Convocatoria del Fondo Concursable para el Fortalecimiento de la Relación Universidad-Sociedad 2008.</p> <p>El proyecto se mantuvo vigente por tres años, desde el 2008 hasta el 2010 y estuvo a cargo de las profesoras Dra. Marcela Moreno Buján y Dra. Melissa Salas Brenes</p>
<p>Programa de la Persona Adulta Mayor Institucionalizada y la Mediación: Una Herramienta para Resolver Conflictos Intrafamiliares</p>	<p>En el proyecto se estableció como objetivo general generar y promover espacios de diálogo entre las personas adultas mayores institucionalizadas, sus familiares y su convivencia con el entorno en un ambiente de paz, cordialidad y respeto mutuo.</p>	<p>Segundo proyecto en la historia de la Facultad de Derecho en ser ganador en la II Convocatoria del Fondo Concursable para el Fortalecimiento de la Relación Universidad-Sociedad 2008.</p> <p>El proyecto se mantuvo vigente por tres años, desde el 2008 hasta el 2010 y estuvo a cargo de las profesoras Dra. Marcela Moreno Buján y Dra. Melissa Salas Brenes</p>
<p>Genios de Paz: Autoprevisión y Automanejo de Conflictos y Emociones en Centros Educativos</p>	<p>Concientizar a la comunidad estudiantil sobre los diferentes mecanismos para solucionar conflictos en los centros educativos.</p>	<p>Tercer proyecto en la historia de la Facultad de Derecho en ser ganador en la III Convocatoria del Fondo Concursable para el Fortalecimiento de la Relación Universidad-</p>

		Sociedad 2009. El proyecto se mantuvo vigente por dos años, desde el 2009 hasta el 2010 y estuvo a cargo de las profesoras Dra. Marcela Moreno Buján y Dra. Melissa Salas Brenes.
Observatorio sobre la gestión de los conflictos socio-ambientales en el espacio urbano, suburbano y rural	El proyecto pretende abordar, de manera diagnóstica, diversos conflictos socio-ambientales que acontecen en el espacio urbano, suburbano y rural. Seguidamente, ha de diseñarse una pedagogía específica que permita la creación de un modelo de resolución alternativa de conflictos socio-ambientales con énfasis en el espacio urbano, suburbano y rural. Por último, este modelo sería validado y aplicado en los contextos socio-conflictivos diagnosticados por el mismo proyecto, con la finalidad de gestionar la conflictividad imperante, y así, promover procesos de convivencia pacífica en entornos donde existe una alta conflictividad que se resuelve, en la mayoría de los casos, de forma violenta.	El proyecto se mantiene vigente desde el año 2021 hasta la actualidad y se encuentra coordinado por los profesores Dra. Marcela Moreno Buján y Dr. Carlos Peralta Montero.

Tabla 3. Fuente: Elaboración propia a partir de las formulaciones de proyectos resguardadas por el Sistema de Formulación del Plan Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (SIPPRES).

2.3. La resolución alternativa de conflictos a través de la investigación

En lo que concierne al desarrollo del quehacer universitario de la investigación, y especialmente la producción científica publicada en la Revista de Ciencias Jurídicas, desde el enfoque autocompositivo de la resolución alternativa de conflictos únicamente se ubica un artículo académico.

El artículo referido se titula *El uso de mecanismos informales en la solución de conflictos de los particulares*, elaborado por el Profesor M.A. Rolando Soto Jiménez, trabajo que a su vez fue presentado en el Seminario sobre la Administración de los Sistemas Judiciales en Latinoamérica, celebrado en San José, Costa Rica del 25 al 30 de agosto de 1980.

La obra, en su momento altamente novedosa y relevante, presenta un análisis de los siguientes temas, a saber: la solución de conflictos fuera de los tribunales y su respaldo en

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

el ordenamiento jurídico; actitudes de los ciudadanos y abogados frente a la solución de los conflictos a través de medios informales; y algunas formas concretas de los mecanismos utilizados por los ciudadanos para arreglar fuera de la Corte sus diferencias.

Al respecto, el autor concluye que *“es tan amplio el ámbito de operación de tales mecanismos en Costa Rica, que la propia Constitución Política los limita, sólo en el tanto en que vayan en contra de la moral, el orden público o perjudiquen a un tercero. (...) Como puntos de vista positivos de esos mecanismos, considero los siguientes: a) Los mismos permiten que el orden jurídico adquiera mayor vigencia y positividad; b) Representan una amplia colaboración de los particulares con el rol esencial de la administración de justicia; c) Significa una aplicación práctica y eficaz de ese ordenamiento jurídico por parte de los ciudadanos; y d) Fortalecen los fines de seguridad, paz y armonía sociales que busca el sistema jurídico. La trascendencia de estas ventajas desde el punto de vista jurídico y social es a mi juicio enorme. Significan las mismas un aporte valioso de los ciudadanos al mantenimiento del orden jurídico y de la armonía general”*.¹⁷

El Profesor Soto Jiménez de cierta manera pronostica lo que dos décadas después sería el promisorio inicio de la implementación de los procesos de resolución alternativa de conflictos mediante la aplicación de la ley específica en la materia, que remite a la promulgación y puesta en vigencia de la Ley No. 7.727, ya comentada en este mismo documento.

Aunado a los aportes del Profesor Soto Jiménez, es importante visibilizar la reciente obra colectiva intitulada *Comunidad Académica y COVID19. Volumen III: Una mirada desde la mediación. Propuesta de trabajo con niñas, niños y adolescentes*¹⁸, coordinada por la suscrita y el Dr. Carlos Peralta Montero.

¹⁷ Rolando Soto Jiménez, “El uso de mecanismos informales en la solución de conflictos de los particulares”. *Revista de Ciencias Jurídicas*, No. 42, 1980: 159-160.

¹⁸ Publicación digital de acceso libre y gratuito. Disponible en el siguiente enlace: <https://derecho.ucr.ac.cr/libros>

En esta obra, participan como autores los docentes miembros de la Cátedra de Resolución Alternativa de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, constituyéndose en la primera obra desarrollada por la Cátedra para ser utilizada como material académico didáctico en el dictado del curso en mención.

Por último, y en lo que respecta al ejercicio de la investigación por parte de los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y que también fungen como investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), se encuentran los siguientes proyectos de investigación relacionados con la materia de la cultura de paz y la resolución alternativa de conflictos:

Matriz de proyectos de investigación relacionados con las temáticas de la cultura de paz y la resolución alternativa de conflictos

Proyecto	Descripción	Personas académicas responsables
Resolución Adecuada de Conflictos	El proyecto contó con los siguientes objetivos: 1. Promover valores fundamentales que sustenten el desarrollo y fortalecimiento de un Estado de Derecho, fomenten la solidaridad humana y reconozcan la unidad básica del género humano existente en medio de la diversidad individual y social. 2. Desarrollar iniciativas de investigación general y en particular de la investigación-acción en materias relacionadas con el manejo del conflicto social, político y jurídico, mediante temas como teoría del conflicto, la comunicación, la negociación, la conciliación, la mediación, el arbitraje, mecanismos de solución pacífica de conflictos, sistemas no tradicionales de administración de justicia y otros de actualidad jurídica. 3. Realizar diagnósticos o análisis diversos en torno a políticas públicas y privadas, programas ligados a la conflictividad social, la regulación, la defensa y la reforma estatal o institucional con respecto a la administración de justicia y al tema de los derechos humanos.	El proyecto se mantuvo vigente desde 1997 hasta el 2003 y estuvo a cargo de las investigadoras Dra. Roxana Sánchez Boza (Investigadora Responsable) y Msc. Ana Margarita Araujo Gallegos (Investigadora Principal).
Del Principio de Justicia	El proyecto tuvo como objetivo	El proyecto se mantuvo vigente

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

<p>Universal a la Justicia Transnacional (Tribunales Internacionales y Mecanismos de Solución de Controversias)</p>	<p>promover el estudio comparado de tribunales internacionales, especializados, los procesos comunitarios, los procesos de integración regional y los tratados de libre comercio, con énfasis en los mecanismos procesales previstos en los tratados constitutivos, como forma de resolver las controversias, para determinar las diferencias y semejanzas, en cuanto a sus competencias, órganos, procedimientos, resoluciones y eficacia para el cumplimiento del principio de justicia universal o justicia transnacional.</p>	<p>desde el 2010 hasta el 2012 y estuvo a cargo de los investigadores Dr. Enrique Ulate Chacón (Investigador Principal) y Dr. Max Fernández López (Investigador Asociado).</p>
<p>Conflictividad social y su intervención a través del proceso de mediación en el contexto socio-ambiental costarricense.</p>	<p>El proyecto tuvo como objetivo conocer la conflictividad social susceptible de ser mediada en el contexto socio-ambiental costarricense, especialmente en lo que implicaba el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Diquís.</p>	<p>El proyecto se mantuvo vigente desde el 2019 hasta el 2021 y estuvo a cargo de los investigadores Dra. Marcela Moreno Buján (Investigadora Principal) y Dr. Carlos Peralta Montero (Investigador Asociado). Igualmente, involucró a los investigadores tesis de grado Paula Clot Córdoba y Juan Emilio Valverde Cascante.</p>
<p>Plan de Creación de un Centro Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos y Cultura de Paz por el Derecho a la Ciudad</p>	<p>El proyecto tiene como objetivo dimensionar la viabilidad sociojurídica sobre la creación de una plataforma nacional que administre institucionalmente métodos RAC relacionados con la construcción y seguimiento de las políticas urbanas y la ordenación del territorio.</p>	<p>El proyecto se encuentra vigente desde el 2022 y está a cargo de los investigadores Dra. Marcela Moreno Buján (Investigadora Principal), Dr. Carlos Peralta Montero (Investigador Asociado) y Msc. Elías Carranza Maxera (Investigador Asociado).</p>

Tabla 4. Fuente: Elaboración propia a partir de las formulaciones de proyectos resguardadas por el Sistema de Información y Gestión de Proyectos, Programas y Actividades de la Universidad de Costa Rica (SIGPRO).

3. Conclusiones

De conformidad con lo enunciado en el presente artículo, es posible afirmar que la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica cuenta con importantes aportes académicos en lo que respecta al desarrollo de la cultura de paz y la resolución alternativa

de conflictos a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

La labor realizada por la Unidad Académica en la materia ha guardado consonancia con las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica, que desde el año 2005 y hasta la actualidad establecen de forma manifiesta a la cultura de paz y la resolución alternativa de conflictos como aspectos que rigen su quehacer institucional.

Por otro lado, se evidencia que los mayores aportes de la Facultad de Derecho en la materia se ven reflejados en el diseño y ejecución de proyectos de acción social, donde la Casa de Justicia Sede Rodrigo Facio, la cual forma parte del Programa Nacional de Casas de Justicia, ha tenido una amplia trayectoria en la administración de procesos y servicios de resolución alternativa de conflictos de forma gratuita en la Institución, a partir de las relaciones de cooperación generadas entre la Universidad y el Ministerio de Justicia y Paz, a través de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos. (DINARAC).

De igual forma, ha sido un logro significativo en el ámbito de la docencia lograr que la materia de la resolución alternativa de conflictos sea hoy día un curso obligatorio que forma parte del pènsum académico de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Finalmente, el ámbito donde se deben realizar mayores esfuerzos de trabajo es justamente el quehacer de la investigación, y lo cual ha motivado la redacción del presente artículo científico. Se espera que, con los hallazgos acá plasmados, las personas docentes investigadoras vislumbren la disciplina de la resolución alternativa de conflictos y la cultura de paz como un área emergente del conocimiento jurídico desde donde se pueden realizar investigaciones novedosas, con gran pertinencia social y con una perspectiva de innovación en lo que respecta a la construcción del conocimiento científico.

4. Referencias bibliográficas

Caram, María Elena, Eilbaum, Diana Teresa y Risolía, Matilde. *Mediación. Diseño de una Práctica*. Buenos Aires: Librería Histórica S.R.L., 2010.

Constitución Política de la República de Costa Rica. Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ),

MARCELA MORENO BUJÁN: La evolución de la Resolución Alternativa de Conflictos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR) a través de los quehaceres universitarios de la docencia, la acción social y la investigación.

https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871 (consulta realizada el 17 de octubre del 2023).

Decreto No. 32.152: “Reglamento al Capítulo IV de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social”. Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=54128&nValor3=59213&strTipM=TC (consulta realizada el 17 de octubre del 2023).

Ley No. 7. 727: “Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social”. Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ), https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=26393&nValor3=130570&strTipM=TC (consulta realizada el 17 de octubre del 2023).

Moreno Buján, Marcela. “La dimensión sociopolítica del Movimiento de la Resolución Alternativa de Conflictos (RAC)”. *Revista IUS Doctrina*, 12(2), 2019: 1-27.

Moreno Buján, Marcela. “Teorías y paradigmas que fundamentan y habilitan la enseñanza y el ejercicio del proceso de mediación en las instituciones de educación superior”. En *Comunidad Académica y COVID19. Volumen III*, editado por Marcela Moreno Buján y Carlos E. Peralta. San José: Universidad de Costa Rica, Vicerrectoría de Acción Social, 2022.

Soto Jiménez, Rolando. “El uso de mecanismos informales en la solución de conflictos de los particulares”. *Revista de Ciencias Jurídicas*, No. 42, 1980: 143-162.

Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario, <https://www.cu.ucr.ac.cr/politicas.html> (consulta realizada el 17 de octubre del 2023).

Proyectos de acción social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Sistema de Formulación del Plan Presupuesto de la Universidad de Costa Rica (SIPPRES), <https://sippresproyectos.ucr.ac.cr/sippres/> (consulta realizada el 17 de octubre del 2023).

Proyectos de investigación del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Sistema de Información y Gestión de Proyectos, Programas y Actividades de la Universidad de Costa

Rica (SIGPRO), <https://vinv.ucr.ac.cr/sigpro/web/> (consulta realizada el 17 de octubre del 2023).